

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.¹

ATENDIENDO A

- a. La cuenta de veintiuno de octubre, emitida por la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual remite la documentación descrita en la constancia de clave **C. 3210-2025**, consistente en el Oficio de clave IEE-DJ-OA-1137/2025, signado por funcionario habilitado con fe pública del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- b. La cuenta de treinta y uno de octubre, emitida por la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual remite la documentación descrita en la constancia de clave **C. 3241-2025**, consistente en el Oficio de clave IEE-DJ-OA-1163/2025, signado por funcionario habilitado con fe pública del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- c. La cuenta de cuatro de noviembre, emitida por la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual remite la documentación descrita en las constancias de clave **C. 3252-2025** y **C. 3254-2025**, consistentes en los Oficios de clave IEE-DJ-OA-1167/2025 e IEE-DJ-OA-1165/2025, respectivamente, signados por funcionario habilitado con fe pública del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- d. La cuenta de veintiuno de noviembre, emitida por la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por medio del cual remite la documentación descrita en la constancia de clave **C. 3304-2025**, consistente en el Oficio de clave IEE-DJ-OA-1234/2025, signado por funcionario habilitado con fe pública del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso g); 303, numeral 1), inciso e); 307, numeral 4) y 350, numeral 4), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 197, 198, 199, 200 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Chihuahua;² así como en los *Lineamientos para la tramitación de los Juicios para dirimir los conflictos o diferencias entre*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contra.

² En adelante, Reglamento Interior del Tribunal.

el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral y sus servidores;³
se:

ACUERDA:

PRIMERO. Glosa. Agréguese al expediente la documentación de la cuenta para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Reserva de admisión y requerimiento. Del análisis preliminar de la demanda y constancias de autos se advierte que no se cumplen los requisitos señalados en las fracciones II, III, y IV, del artículo 198 del Reglamento Interior del Tribunal, consistentes en el *acto o resolución que se impugna, la relación concisa y clara de los hechos motivo del conflicto; así como, las consideraciones de hecho y los preceptos legales en que se funda la demanda.*

Así mismo, el artículo 199, numeral 3, del citado reglamento, establece que, cuando la demanda no reúna los requisitos señalados en las fracciones detalladas en el párrafo anterior, se deberá requerir a la persona interesada para efecto de que subsane dicha omisión, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada la demanda. En consecuencia, **se requiere a la parte actora por conducto de su representante legal** –los y las abogadas designados por el Instituto de Defensoría Pública–⁴ para que, en el término de **tres días contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, subsane las omisiones referidas, con apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada la demanda.

NOTIFÍQUESE: a) **Personalmente a la parte** actora, por conducto de las personas apoderadas legales del Instituto de Defensoría Pública y b) **Por estrados** a los interesados.

Así lo acordó y firma la Magistrada **Adela Alicia Jiménez Carrasco** ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

³ En adelante, Lineamientos para la tramitación de los juicios laborales.

⁴ Representación legal reconocida mediante autos de diez de octubre (visible a foja 78 de autos), en términos del oficio de clave IDP/1352/09/2025, signado por el Director del Instituto de Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (visible a foja 71 de autos); y, los escritos signados por las defensoras públicas laborales designadas (consultables a fojas 74 y 83 del expediente en que se actúa).